



Resolución Ejecutiva N° 1 1 1 -2022-ITP/DE

Lima, 15 de julio 2022

VISTOS:

El Informe N° 000002-2022-ITP/COM-AS-N017-2022-ITP de fecha 11 de julio de 2022, de la Presidenta Titular del Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 17-2022-ITP-1; el Memorando N° 002161-2022-ITP/DO, sustentado en el Informe N° 000013-2022-ITP/DGC-DO, ambos de fecha 12 de julio de 2022, de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 003503-2022-ITP/OPPM de fecha 13 de julio de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000079-2022-ITP/OA de fecha 13 de julio de 2022, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000293-2022-ITP/OAJ de fecha 15 de julio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 000002-2022-ITP/COM-AS-N017-2022-ITP de fecha 11 de julio de 2022, la Presidenta Titular del Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 17-2022-ITP-1 solicitó a la Oficina de Administración gestionar el procedimiento correspondiente a fin que dicho colegiado considere válida la oferta económica presentada por el postor Compañía Comercial Industrial Peruano Sueca S.A. – CIPESA, la cual asciende al importe de S/ 236,000.00 (doscientos treinta y seis mil con 00/100 soles), la cual supera el valor estimado por un excedente de S/ 29,800.00 (veintinueve mil ochocientos con 00/100 soles), en el marco de lo establecido en el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorando N° 002161-2022-ITP/DO, sustentado en el Informe N° 000013-2022-ITP/DGC-DO, ambos de fecha 12 de julio de 2022, la Dirección de Operaciones, en su calidad de área usuaria, comunicó a la Oficina de Administración que resulta pertinente continuar con la contratación objeto de la Adjudicación Simplificada N° 17-2022-ITP-1, para lo cual cuenta con los saldos presupuestales necesarios para la atención del incremento en la meta respectiva;

Que, a través del Memorando N° 003503-2022-ITP/OPPM de fecha 13 de julio de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobó la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002140 y la Constancia de Previsión N° 47-2022, contándose para la "Adquisición de un (01) banco de laminado para el IOARR vinculado al CITEforestal Pucallpa" un importe total de S/ 236,000.00 (doscientos treinta y seis mil con 00/100 soles), con cargo al presupuesto institucional de los años fiscales 2022 y 2023, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 000079-2022-ITP/OA de fecha 13 de julio de 2022, la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, emitió opinión técnica favorable a fin que el Titular de la Entidad apruebe que el Comité de Selección considere válida la oferta económica presentada por el postor Compañía Comercial Industrial Peruano Sueca S.A. – CIPESA, por el monto de S/ 236,000.00 (doscientos treinta y seis mil con 00/100 soles), que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 17-2022-ITP-1 en S/ 29,800.00 (veintinueve mil ochocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000293-2022-ITP/OAJ de fecha 15 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde proseguir con el procedimiento a fin que se apruebe que el Comité de Selección considere válida la oferta económica aludida en el considerando precedente;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, en la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, dispone que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el Comité de Selección considere válida la oferta económica, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad;

Que, cabe señalar que, en el presente caso no resulta aplicable la delegación de facultades establecida en literal d) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 026-2022-ITP/DE, puesto que la oferta económica presentada por el postor Compañía Comercial Industrial Peruano Sueca S.A. – CIPESA supera en 10% el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 17-2022-ITP-1;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde que la Dirección Ejecutiva, en su calidad de Titular de la Entidad, apruebe que el Comité de Selección considere válida la oferta económica presentada por el postor Compañía Comercial Industrial Peruano Sueca S.A. – CIPESA, que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 17-2022-ITP-1, para la “Adquisición de un (01) banco de laminado para el IOARR vinculado al CITEforestal Pucallpa”;

Con los vistos de la Secretaría General, la Dirección de Operaciones, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica presentada por el postor Compañía Comercial Industrial Peruano Sueca S.A. – CIPESA, por el monto de S/ 236,000.00 (doscientos treinta y seis mil con 00/100 soles), la cual supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 17-2022-ITP-1, para la “Adquisición de un (01) banco de laminado para el IOARR vinculado al CITEforestal Pucallpa”, en un importe de S/ 29,800.00 (veintinueve mil ochocientos con 00/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones correspondientes en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y comuníquese.

PABLO CÉSAR ROBLES SORIA
Director Ejecutivo